

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 >
 Por seis meses... 10'50 >
 Por un año... 20'50 >

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 >
 Por seis meses... 12'50 >
 Por un año... 24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id... 0'07
 Por 30 id. id... 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.



de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Enero.)

Gobierno Civil

CIRCULARES

34

Es vergonzoso que, á pesar de distintas circulares tanto de este Gobierno como de la Inspección provincial de Sanidad, haya que recordar multitud de veces el cumplimiento del servicio estadístico con relación á la vacunación y revacunación y á la mortalidad por enfermedades infecciosas, como no lo es menos que haya que devolver, á muchos Alcaldes, estados que no se ajustan al modelo oficial, que carecen de datos ó que los que consignan son manifiestamente erróneos.

Una vez más, y esperando que sea la última y que ya, con las instrucciones que se repiten más bien que se dan, no habrá necesidad de conminar á Alcalde alguno con la imposición de una multa ni menos de imponerla, quiero hacer unas advertencias que tendrán en cuenta, para cumplirlas, todos los Alcaldes y todos los Secretarios de Ayuntamiento, sus asesores, y que son las siguientes:

1.ª En los diez primeros días de Enero y en los diez primeros de Julio de cada año remitirán á este Gobierno, las estadísticas

de vacunación y de revacunación y las de mortalidad por enfermedades infecciosas correspondientes al semestre anterior á tales meses. Recuérdese que las estadísticas de mortalidad de referencia ya no hay que remitirlas á Madrid, como anteriormente, sino a este Gobierno;

2.ª El que no haya habido defunciones por enfermedades infecciosas ó el que no se haya vacunado sujeto alguno, no exime á los Alcaldes de cumplir el servicio estadístico aludido. Lo mismo se dice si se carece de modelos impresos, puesto que pueden suplirse por los hechos á mano;

3.ª Las estadísticas se remitirán ajustándose al modelo oficial publicado varias veces en este BOLETÍN. Estadística que no se ajuste á aquel, bien no empleando el modelo impreso con las casillas debidas ó bien el hecho á mano sin contener éstas, se dará como no recibida y se impondrá la correspondiente multa á quien así proceda;

4.ª Las cifras relativas á los censos, serán las correspondientes á los de hecho y al verificado en 1910;

5.ª No se omitirán, en las estadísticas de vacunación, el número de nacimientos y de defunciones acaecidos en el año anterior y correspondientes á las edades que en los estados se indican;

6.ª Se expresará claramente el número de vacunados y de revacunados y, de ningún modo, dejará de consignarse el número de resultados positivos, puesto que debe conocerse este dato, ya que, en los Ayuntamientos, no faltará nunca el libro-registro á que se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891;

7.ª No dejará de consignarse, en la casilla correspondiente, la procedencia del virus vacuno, esto es, si es de origen humano ó

de ternera, por ejemplo, y en este caso, el Instituto ó centro vacunógeno que lo ha proporcionado.

La Inspección provincial de Sanidad al facilitar las instrucciones que preceden, me hace ver la pena con que observa el incumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 15 de Enero de 1903 por muchos Alcaldes, ya que es frecuente el caso de remitir estados con datos negativos en cuanto se refiere á operaciones de vacunación y de revacunación. Con no menos sentimiento lo veo yo, y resuelto á que se cumplan las disposiciones legales vigentes y á que se cumpla, asimismo, la circular de 12 de Diciembre (BOLETÍN del 20) de 1913 de dicha Inspección provincial de Sanidad, de aquí en adelante impondré el correctivo que crea oportuno, sin contemplación alguna, á todo Alcalde que, remitiendo estados con datos negativos de vacunación, vea que ha sido negligente y que ha hecho caso omiso de lo prevenido en el citado artículo 5.º del referido Real decreto de 15 de Enero de 1903, como impondré, del mismo modo, la multa que crea pertinente á todo aquel ó á todos aquellos que faltén á cualquiera otra prescripción de las consignadas en esta circular.

Logroño, 5 de Enero de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal



33

La multa á que se refería la circular de fecha 4, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 5, relativa á las estadísticas de mortalidad por enfermedades infecciosas y de vacunación, es la de 17'50, y no 7 pesetas con 50 céntimos, como aparece en dicha circular.

Logroño, 5 de Enero de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal



CIRCULAR

27

Con el fin de que el Servicio Agronómico pueda formar la Estadística del año actual, dentro del plazo marcado por las disposiciones vigentes, se hace preciso que los Alcaldes de los pueblos que hacen riqueza olivarera procedan á devolver debidamente cumplimentados antes del 31 del mes de la fecha los estados impresos que se les ha remitido desde la citada dependencia.

Lo que se hace público para que si algún Alcalde no ha recibido dicho estado, proceda á reclamarlo con la mayor urgencia.

Logroño, 5 de Enero de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

23

Hallándose ya en poder del Arrendatario del servicio de la recaudación las patentes que necesitan los Sres. Médicos que ejercen su profesión en esta provincia é industriales de la misma comprendidos en la Sección segunda de la tarifa quinta, se recuerda á los mismos la obligación que tienen de proveerse de la patente respectiva, dentro de los quince primeros días del presente mes, en evitación de las responsabilidades que en caso contrario habrán de serles exigidas.

Logroño, 4 de Enero de 1915. —El Tesorero de Hacienda. Pablo Morlán

Audiencia Provincial de Logroño

2

Licenciado Don Nicolás Badía, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el sorteo de jurados verificado el día veintiuno del actual y que han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del jurado en el primer cuatrimestre del año próximo de mil novecientos quince, han sido elegidos por la suerte los señores que á continuación se expresan:

Juzgado de Logroño

NÚMERO de orden	NOMBRES	VECINDAD
<i>Cabezas de familia</i>		
1	Don Bernabé Jiménez Barredo	Agoncillo
2	« Vicente Vallejo Ruiz	Albelda
3	« Epifanio Miguel Sáez	Alberite
4	« Ceferino Frías Sáez	Cenicero
5	« Baldomero Hernáiz Moreno	Id.
6	« Faustino Nuño Sáez	Id.
7	« Teodoro Ulecia Martínez	Entrena
8	« Jesús Asensio Grijalba	Fuenmayor
9	« Gumersindo Goicochea Aguirre	Id.
10	« Carlos Olaso Arenas	Id.
11	« Francisco Marín Rodríguez	Viguera
12	« Antonio Vicente Palacios	Jubera
13	« Pedro Fernández Tejada	Lagunilla
14	« Pablo Santos Galilea	Lardero
15	« Benito Aguado Cayuela	Logroño
16	« Teodoro Arecha Vitores	Id.
17	« Manuel González Treviño	Id.
18	« Antonio Laríos Ijalba	Id.
19	« José Mena Martín	Id.
20	« Lucio Pastor Balanzategui	Id.
<i>Capacidades</i>		
1	Don José Cabezón García	Clavijo
2	« Pedro Osma Padilla	Entrena
3	« José María Goicochea Ortiz	Fuenmayor
4	« Tomás Mayoral Pascual	Hornos
5	« Eleuterio Ruiz Oliván	Lagunilla
6	« Damián Blanco Valdosa	Lardero
7	« Pedro Elguea Oñate	Id.
8	« Cayetano Sáez Alonso	Leza de río Leza
9	« Pedro Bergasa Muñoz	Logroño
10	« José Domínguez Sáez	Id.
11	« Pedro Nolasco González Díaz	Id.
12	« Antonio Garrido	Id.
13	« Isidoro Inda	Id.
14	« Antonio Laríos	Id.
15	« Emerenciano Nájera López	Id.
16	« Ricardo Viguera Artacho	Id.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
1	Don Lamberto Lajusticia	Logroño
2	« Donato Gayo Martínez	Id.
3	« Antonio Navajas	Id.
4	« Juan Martínez Carasa	Id.
<i>Capacidades</i>		
1	Don Ciriaco Ibarra Treviño	Logroño
2	« José Jiménez Medrano	Id.
Juzgado de Arnedo		
<i>Cabezas de familia</i>		
1	Don Baltasar Roldán	Arnedo
2	« Claudio Solana Martínez	Id.
3	« José María Gómez	Id.
4	« Pedro Herreros Ibáñez	Id.
5	« Basilio Burgos Sáenz	Arnedillo
6	« Fidel Solana Arpón	Id.
7	« Justo Argáiz Ruiz	Bergasa
8	« Raimundo Arpón Ortega	Bergasillas
9	« Tomás Sáenz Rubio	Enciso

NÚMERO de orden

NOMBRES

VECINDAD

Cabezas de familia

10	Don Angel Ortigosa Esteban	Herce
11	« Pedro Martínez Aldama	Id.
12	« Pedro Reinares Martínez	Munilla
13	« Cándido Aguirre	Id.
14	« Angel Jiménez Sevilla	Id.
15	« Pedro Pascual Ruiz	Préjano
16	« Epifanio Jiménez Eguizábal	Id.
17	« Nicolás Soldevilla Pascual	Quel
18	« Pedro Manuel Pérez	Id.
19	« Bernardino López Cenzano	El Redal
20	« Santiago Royo González	Id.

Capacidades

1	Don José María Gatico Garrido	Arnedo
2	« Enrique Sáenz Roldán	Id.
3	« Miguel Herrero Otaño	Id.
4	« Justo Eguizábal	Bergasa
5	« Francisco Sáenz Eguizábal	Id.
6	« Jerónimo Escalona	Id.
7	« Hilario Argáiz Sáiz	Id.
8	« Vicente Martínez Acha	Enciso
9	« Miguel Mangado Ruiz	Galilea
10	« Benito Tejada Torre	Munilla
11	« Angel Ruiz Ibáñez	Id.
12	« Decoroso Mendiola Ruiz	Id.
13	« Alfredo Fernández	Id.
14	« Calixto Pérez Ramos	Muro de Aguas
15	« Manuel Ruiz Torrecilla	Préjano
16	« Zoilo Marzo Calatayud	Quel

Supernumerarios.—Cabezas de familia

1	Don Julián Arazuri Gastón	Logroño
2	« Nicomedes Alonso Enciso	Id.
3	« Nicolás Alonso Marín	Id.
4	« Francisco Bergasa	Id.

Capacidades

1	Don Alejo Alonso Hernández	Logroño
2	« Francisco Eraso Martínez	Id.

Juzgado de Santo Domingo

Cabezas de familia

1	Don Victoriano Palacios Palacios	Bañares
2	« Hdefonso Aliende González	Cirueña
3	« Manuel Lacalle Cañas	Id.
4	« Leonardo Aramayona Gómez	Ezcaray
5	« Vicente Rubio Robledo	Id.
6	« Esteban Cámara Busto	Grañón
7	« Claudio Montoya García	Id.
8	« Segundo Alonso Aguille	Hervías
9	« Sebastián Martínez Villar	Leiva
10	« Daniel Navarro Melchor	Manzanares de Rioja
11	« Gaspar Santamaría	Ojacastro
12	« Antonio López Campo	San Millán de Yécora
13	« Justo Gómez López	Santo Domingo
14	« Emeterio Pineda García	Id.
15	« Domingo Sebastián Roque	Id.
16	« Pío Millán Navas	Id.
17	« Bernardo Velasco Ontarán	Id.
18	« Toribio Martínez Larrea	San Torcuato
19	« Nicolás Martínez Mendoza	Id.
20	« Alejandro Hernando Campos	Santurdejo

Capacidades

1	Don Trifón Garnica Bravo	Bañares
2	« Andrés Palacios Martínez	Id.
3	« Manuel Azofra Díez	Cirueña
4	« Indalecio Gómez Azofra	Corporales
5	« Valentín González Marín	Grañón
6	« Ignacio García Blanco	Herramelluri
7	« Francisco Vitoria Riaño	Id.
8	« Lesmes Cámara Blanco	Ojacastro
9	« Miguel Cantabrana	San Millán de Yécora
10	« Faustino Ibáñez	Santo Domingo
11	« Gerardo Sáenz San Millán	Id.
12	« Eugenio Villanueva Sierra	Santurde
13	« Julián Varona López	Tormantos
14	« Eustaquio Martínez Gordo	Id.
15	« Daniel Agustín Apéstegui	Valgañón
16	« Calixto García Neila	Zorraquín

NÚMERO de orden	NOMBRES	VECINDAD	NÚMERO de orden	NOMBRES	VECINDAD
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>			<i>Cabezas de familia</i>		
1	Don Santos Bezalongo	Logroño	16	Don Aurelio Medrano Medrano	Rincón de Soto
2	« José Colomé Aguilera	Id.	17	« Fortunato Medrano Medrano	Id.
3	« Nicolás Díaz Domínguez	Id.	18	« Máximo Pedriza Sáenz	Id.
4	« Angel Carlos Díaz de Cerio	Id.	19	« Tomás Pedriza Matute	Id.
			20	« Santiago Martínez Falcón	Aldeanueva
<i>Capacidades</i>			<i>Capacidades</i>		
1	Don Eliseo Jiménez Bárcenas	Logroño	1	Don Higinio Ayala Urzanqui	Alfaro
2	« Antonio Piñeiro Pérez	Id.	2	« Ruperto Andrés Bacarizo	Id.
Juzgado de Haro			3	« Angel Fernández Gil	Id.
<i>Cabezas de familia</i>			4	« Luis Galdámez Alvarez	Id.
1	Don Casimiro Cuellar Suso	Briñas	5	« Isidoro Gurria Pérez	Id.
2	« Andrés Fernández Suso	Briñas	6	« Manuel Milagro Ruiz	Id.
3	« Domingo Ibaibarriga Ruiz	Id.	7	« Cándido Palacios L. Montenegro	Id.
4	« Manuel Angulo Marroquín	Casalarreina	8	« Fausto Rosel Arriaga	Id.
5	« Isaac García García	Cihuri	9	« Isidoro Vicente Palacios	Id.
6	« Martín Archaga Valgañón	Fonzaleche	10	« Pedro Arpa Royo	Aldeanueva
7	« Valentín Oñate Ortiz	Id.	11	« Julián Domeco de Jaranta	Id.
8	« Valerio Arnáez López	Haro	12	« Sebastián Ruiz Fernández	Id.
9	« Isidoro Alutiz Sáez	Id.	13	« Toribio Ocón Rubio	Id.
10	« Leandro Enciso Aguirre	Id.	14	« Julián Bretón del Frajo	Rincón de Soto
11	« Prudencio Fernández Casilla	Id.	15	« Pedro Jiménez Arnedillo	Id.
12	« Pedro Gil Marroquín	Id.	16	« Vicente Palacios Matute	Id.
13	« Ramón Ruiz Soto	Ollauri	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
14	« Angel Corcuera Olalla	San Asensio	1	Don Melitón Aréjula Casas	Logroño
15	« Pedro Díez Castillejo	Id.	2	« Esteban Ayala Aróstegui	Id.
16	« Pedro Aguirre Ruiz	San Vicente	3	« Modesto Blázquez Sanz	Id.
17	« Gerardo Olarte Rivera	Treviana	4	« Gregorio Fernández Díaz	Id.
18	« Nicolás Alonso Arrate	Zarratón	<i>Capacidades</i>		
19	« Anastasio Cantabrana	Treviana	1	Don Gregorio Cabañas Soto	Logroño
20	« Gregorio Espinosa Loza	San Asensio	2	« Alejo Alonso Hernández	Id.
<i>Capacidades</i>			<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
1	Don Severo García Varona	Anguciana	<i>Capacidades</i>		
2	« León Garay Alonso	Abalos	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
3	« Ignacio Laguardia Pérez	Briñas	<i>Capacidades</i>		
4	« Félix Gill de la Cuesta	Briñas	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
5	« Javier Gil Arana	Cihuri	<i>Capacidades</i>		
6	« Agapito Salinas Ortiz	Cuzcurrita	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
7	« Valentín Cameno Valgañón	Fonzaleche	<i>Capacidades</i>		
8	« Juan Trepiana Ruiz	Galbarruli	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
9	« Cesáreo Campo Puelles	Haro	<i>Capacidades</i>		
10	« Antonio Estefanía Moreno	Id.	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
11	« Angel Martínez Enciso	Id.	<i>Capacidades</i>		
12	« Federico Paternina Josué	Ollauri	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
13	« Urbano Lumbreras Ruiz	Id.	<i>Capacidades</i>		
14	« Mauricio Fernández Ocio	Ribas	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
15	« Luis Martínez Peciña	San Vicente	<i>Capacidades</i>		
16	« Julián Monge Balda	Id.	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>			<i>Capacidades</i>		
1	Don Nicomedes Alonso Enciso	Logroño	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
2	« José Colomé Aguilera	Id.	<i>Capacidades</i>		
3	« Nicolás Díaz Domínguez	Id.	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
4	« Julián Jiménez Martínez	Id.	<i>Capacidades</i>		
<i>Capacidades</i>			<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
1	Don Lamberto Lajusticia	Logroño	<i>Capacidades</i>		
2	« Francisco Eraso	Id.	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
Juzgado de Alfaro			<i>Capacidades</i>		
<i>Cabezas de familia</i>			<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
1	Don Cayo Díez León	Alfaro	<i>Capacidades</i>		
2	« Juan Ebrera Marqueta	Id.	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
3	« Angel Grassa Cancer	Id.	<i>Capacidades</i>		
4	« Jacinto Sánchez Caballero	Id.	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
5	« José Castillejos Echegoyen	Aldeanueva	<i>Capacidades</i>		
6	« Benito Gutiérrez Jiménez	Id.	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
7	« Angel Martínez Rubio	Id.	<i>Capacidades</i>		
8	« Lucas Martínez Falcón	Id.	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
9	« Victoriano Martínez	Id.	<i>Capacidades</i>		
10	« Julián Abad Pardo	Rincón de Soto	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
11	« Hipólito Echacano Llorente	Id.	<i>Capacidades</i>		
12	« Antonio García Pérez	Id.	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
13	« Faustino García Pérez	Id.	<i>Capacidades</i>		
14	« Cipriano Lapedriza Mendizábal	Id.	<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>		
15	« Bernabé Llorente Medrano	Id.	<i>Capacidades</i>		

Asimismo certifico: Que las causas que han de verse en el expresado cuatrimestre ante el Tribunal del jurado son las siguientes:

Juzgado de Logroño

Causa contra Vicente Sáez y dos más, por homicidio; Letrados, Sres. Apellániz y Gutiérrez; Procuradores, Sres. Lor y Muro.

Idem contra Ignacio Andrés Cuesta Pascual, por homicidio; Letrado, Sr. Heredia; Procurador, Sr. Lor.

Juzgado de Arnedo

Causa contra Juan Fernández Tejada, por homicidio; Letrado, Sr. Gutiérrez; Procurador, Sr. Muro.

Idem contra Justo Munilla, por homicidio; Letrados, Sres. Rebeiro é Iriarte; Procuradores, Sres. Vidal y Muro.

Juzgado de Santo Domingo

Causa contra Vítores Grijalba, por homicidio; Letrado, señor Muñoz; Procurador, Sr. Vidaurreta.

Juzgado de Haro

Causa contra Honorato Lacerda y dos más, por robo; Letrado, Sr. Castillo; Procurador, Sr. Lor.

Idem contra Francisco Sancho y 37 más, por escarnio; Letrado, Sr. Gutiérrez; Procurador, Sr. Vidal.

Idem contra Virgilio Sañ Juan y once más, por delito contra la forma de Gobierno; Letrado, Sr. Loma; Procurador, Sr. Muro.

Juzgado de Alfaro

Causa contra Lucio Melero Ortega, por violación; Letrado, señor Loma; Procurador, Sr. Ortoneda.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en virtud de lo ordenado, en Logroño á treinta de Diciembre de mil novecientos catorce.—Nicolás Badía.

Administración Municipal

● JACASTRO

5

En el día 27 del actual, se fugó de la casa paterna el individuo vecino de esta villa Luciano Vitores Peña, hijo de Ambrosio y de Leonarda, natural de esta villa, de 19 años de edad, de buena estatura, imberbe, pelo negro, el cual viste pantalón de pana de color plomo, elástico encarnado con franjas negras y con remiendos y calzado con abarcas, y lleva una bufanda oscura, cuyo individuo vivía como queda dicho en la casa de sus padres.

En su consecuencia, encargo á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura del citado Luciano Vitores, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición para su entrega á los padres del citado individuo.

Ojacastro, 30 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Benito Uli-zarna.

● ● ● ● ●

VILLARTA-QUINTANA

4

Don Maximiliano Ornezabal Castresana, Secretario del Ayuntamiento de Villarta-Quintana.

Certifico: Que el anuncio de arbitrios extraordinarios sobre paja, leña y patatas, fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 244, fecha 31 de Octubre último, haciendo saber que la propuesta de tales arbitrios quedaba expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para la presentación de reclamaciones, debiendo hacer constar que durante dicho plazo no fué presentada ninguna.

Y para que conste y unir al expediente de referencia, expido la presente en Villarta-Quintana á veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—Maximiliano Ornezabal.—V.º B.º: El Alcalde, Hilario Mateo.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

15

Don Angel de Gorostidi Guelbenzu, Juez de instrucción de Calahorra y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en expediente sobre exacción de costas á Francisco Díez Calvo, declarado pobre y en virtud de lo acordado por la Superioridad, se ha acordado sacar á segunda subasta pública los bie-

nes embargados á aquél, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el día del próximo mes de Enero á las once de la mañana en la Sala de este Juzgado, siendo los bienes que han de subastarse y su tasación primitiva las siguientes:

1.ª Una heredad en término de Vallalengua, de cabida cinco celemines y un cuartillo; linda al Este, Gabino Benito, y al Oeste, tierra inculca; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Una viña en término de Tambarales, de cabida dos celemines; linda al Este, Yasa, y al Oeste, tierra inculca; tasada en cinco pesetas.

3.ª Una heredad en término de Tambarales, de cabida una fanega y dos celemines; linda al Este, Melchor López, y al Oeste, José María González; tasada en veinte pesetas.

4.ª Otra heredad en término de Rades, de dos fanegas; linda al Este, Alejandro Martínez, y al Oeste, Pedro Pascual; tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Un olivar en el término del Raso, de cabida dos y medio celemines y dos cuartillos; linda al Este, río de la balsa, y al Oeste, Juan Angel Marín; tasada en treinta pesetas.

6.ª Una heredad en término de Pedro Pez, de cabida una fanega y seis celemines; linda al Este, camino, y al Oeste, tierra inculca; tasada en cuarenta pesetas.

7.ª Un olivar en el término del Raso, de tres cuartillos de cabida; linda al Este, Narciso Martínez, y al Oeste, el mismo; tasada en quince pesetas.

8.ª Una viña en término de Carramaciél, de cabida diez celemines; linda al Este, Víctor Marzo, y al Oeste, Francisco Peñalba; tasada en cuarenta pesetas.

9.ª Otra viña en término de Puertas, de tres celemines de cabida; linda al Este, tierra inculca, y al Oeste, camino; tasada en cinco pesetas.

10. Una heredad en término de Buitrago, de una fanega y tres celemines de cabida; linda al Este, Baldomero Moreno, y al Oeste, Angel López; tasada en cincuenta pesetas.

11. Otra heredad en término de Valdelagusta, de seis celemines de cabida; linda al Este, Adrián Arnedo, y al Oeste, tierra inculca; tasada en diez pesetas.

12. Otra heredad en término del Recajar, de un celemin y dos cuartillos de cabida; linda al Este, Manuel López, y al Oeste el mismo; tasada en setenta pesetas.

13. Una viña en término de la Cañada, de dos celemines de cabida; linda al Este, camino, y al Oeste, Victoriano Pérez; tasada en veinte pesetas.

14. Una heredad en término de Albuñes, de dos celemines de cabida; linda al Este, río Cidacos, y al Oeste, Sebastián Gándara; tasada en ochenta y cinco pesetas.

15. Otra heredad en término de Vallalengua, de cuatro celemines y dos cuartillos de cabida; linda al Este, Yasa, y al Oeste, Fernando Pérez; tasada en veinticinco pesetas.

16. Un olivar en término de Canalchica, de un celemin y un cuartillo de cabida; linda al Este, senda, y al Oeste, Yasa; tasada en veinte pesetas.

17. Otro olivar en término de Buitrago, de cuatro celemines de cabida; linda al Este, Yasa, y al Oeste, Fernando Pérez; tasada en treinta pesetas.

18. Otro olivar en término de la Cañada, de dos celemines y dos cuartillos de cabida; linda al Este, tierra inculca, y al Oeste, Nicolás López; tasada en veinticinco pesetas.

19. Una heredad en término de Valdelamata, de una fanega, cinco celemines y dos cuartillos de cabida; linda al Este, senda, y al Oeste, Ildefonso Herrero; tasada en treinta pesetas.

20. Otra heredad en término de Vallejazo, de una fanega y cuatro celemines de cabida; linda al Este, Yasa, y al Oeste, tierra inculca; tasada en veinte pesetas.

21. Otra heredad en término del Espartal, de una fanega de cabida; linda al Este, tierra inculca, y al Oeste, ídem; tasada en quince pesetas.

22. Otra heredad en término del Barrancar, de una fanega de cabida; linda al Este y Oeste, Yasa; tasada en diez pesetas.

23. Una alameda en término de Yasa Soto, de tres cuartillos de cabida; linda al Este, Yasa Vallejo, y al Oeste, Manuel Barroja; tasada en diecinueve pesetas.

24. Una heredad en término de Antisquera, de seis celemines de cabida; linda al Este, Yasa, y al Oeste, senda; tasada en quince pesetas.

25. Otra heredad en término del camino de Corella, de una fanega de cabida; linda al Este, Gaspar Vergara, y al Oeste, Romualdo Arnedo; tasada en cuarenta pesetas cuarenta céntimos.

26. Otra heredad en término de la Yasuela, de nueve celemines de cabida; linda al Este, Pedro Miranda, y al Oeste, senda; tasada en veinte pesetas.

27. Otra heredad en término de Valdelapuerta, de treinta y tres fanegas y cuatro celemines de cabida; linda al Este, Julián Ezquerro, y al Oeste, León Calvo; tasada en quinientas pesetas.

28. Una viña en término del Plano, de diez celemines y tres cuartillos de cabida; linda al Este, camino, y al Oeste, camino de Abajo; tasada en veinticinco pesetas.

Condiciones para la subasta

Se admitirán proposiciones por el precio de tasación que queda indicado, con la rebaja del veinticinco por ciento de ella.

Será preciso haber depositado el veinticinco por ciento del precio que resulte con la rebaja dicha.

Se observarán las demás condiciones legales, haciéndose presente que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Calahorra á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce.—Angel de Gorostidi.—P. S. O., Elías González.

● ● ● ● ●

Requisitoria

11

Burguera ó Bugaray, Bernardino; conocido también por Gregorio Garrido, domiciliado en Vitoria (Alava), deberá comparecer en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, en el que se le sigue sumario por estafa, al objeto de ingresar en la Cárcel de este partido, en concepto de preso provisional.

Nájera, 30 de Diciembre de 1914.—El Juez de instrucción accidental, Antonio Nazar.

● ● ● ● ●

ANUNCIOS OFICIALES

Rectorado de la Universidad de Zaragoza

14

Hago saber: Que se halla expuesto al público el Censo electoral provisional de este Claustro universitario.

Son altas: D. Jesús María Bellido Golferichs, D. Francisco Ferrer Solervicens, D. José María Ramos Loscertales y los señores Directores de las Normales de Maestros de Teruel y Soria.

Son bajas: D. Roberto Casajús y Gómez del Moral, don José Antonio Dosset Monzón y don Emilio de la Peña Ambrós, por fallecimiento, y D. Eduardo Ibarra Rodríguez, D. Francisco Blas Urzola Marcén, D. José María Ventura Pallás y D. Alejandro Rey Stolle Raviña, por traslado.

Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 del corriente contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en el referido Censo.

Los Claustrales que hubieren cambiado su domicilio lo participarán, dentro del mismo plazo, al Rectorado.

Zaragoza, 1.º de Enero de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

Imp. Provincial.—Logroño